CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCION, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-15/2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA **EMPRESA TALLERES GRÁFICOS SANTA BÁRBARA S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **AGUSTÍN TREJO ARCIGA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE IMPRENTA Y REPRODUCCION, CON EL FIN DE HACER MAS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANIA, ASI COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-15/2014**, CELEBRADA EL **DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO NOVENTA Y CINCO (95), DEL VOLUMEN NÚMERO SEGUNDO (2), DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS (172) DE ZINACANTEPEC, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **TGS 120410 7X2.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO AGUSTÍN TREJO ARCIGA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A ACTA NOTARIAL NÚMERO NOVENTA Y CINCO (95), DEL VOLUMEN NÚMERO SEGUNDO (2), DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS (172) DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, MAQUILA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE TRABAJOS DE IMPRENTA, ASI COMO DE OFICINA Y PAPELERIA.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES:

Partida		Descripción	Unidad de Medida	Almacén			Cantidad Total
				Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	
3	3.1	FORMATO CONTROL DE CORRESPONDENCIA	BLOCK	1,200	0	0	**1,200**
	3.2	FORMATO DE VALES DE ALMACÉN R007	BLOCK	20	25	5	**50**
	3.3	FORMATO DE RECIBO DE INGRESOS	BLOCK	40	40	40	**120**
4	-------	FOLDER AZUL IMPRESO CENTRO DE MEDIACIÓN.	PIEZA	14,400	0	0	**14,400**

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-15/2014**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRIMESTRE	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERO	DEL 5 AL 9 DE ENERO DE 2015
SEGUNDO	DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2015
TERCERO	DEL 15 AL 19 DE JUNIO DE 2015
CUARTO	DEL 10 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$94,968.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA,** UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

No	DESCRIPCIÓN	ALMACÉN														
		TOLUCA					TLALNEPANTLA					TEXCOCO				
		1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT	TOTAL	1° ENT	2°. ENT	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2°. ENT.	3° ENT.	4° ENT.	TOTAL
3	FORMATO CONTROL DE CORRESPONDENCIA	300	300	300	300	**1,200**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**
	FORMATO DE VALES DE ALMACÉN R007	5	5	5	5	**20**	6	6	6	7	**25**	1	1	1	2	**5**
	FORMATO DE RECIBO DE INGRESOS	10	10	10	10	**40**	10	10	10	10	**40**	10	10	10	10	**40**
4	FOLDER AZUL IMPRESO CENTRO DE MEDIACIÓN.	3,600	3,600	3,600	3,600	**14,400**	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	**0**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; PEDRO CORTEZ NÚMERO 402 - 1, COLONIA SANTA BARBARA, CODIGO POSTAL 50050 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **CINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

TALLERES GRAFICOS SANTA BARBARÁ S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO